

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE VOCAL SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CA-22/2021.**

En la tramitación del expediente para la contratación del suministro de tarjetas sin contacto Mifare Desfire, que sirvan para la personalización de las tarjetas Andalucía junta sesentaycinco y de transporte bonificado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 28 de abril de 2022, se acordó la designación de los miembros que componen la Mesa de contratación del citado expediente, designándose como tercera vocal a Rafaela Sanz Sánchez, Técnica de la Jefatura de Análisis Económicos de Dependencia y Programas Sociales.

**Segundo.-** Debido a la ausencia de la tercera vocal, durante el período estival, se hace necesario la designación de la suplencia de dicha vocalía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, determinan que las mesas de contratación estarán constituidas por una Presidencia, al menos cuatro vocalías y una Secretaría, que deberán ser designadas por el órgano de contratación.

**Segundo.-** El artículo 5.3 del citado Decreto 39/2011 dispone que *“en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las Mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares”*.

**Tercero.-** El artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los estatutos de la Agencia) establece que *«el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía»*, así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que *«el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma»*.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	08/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**Primero.-DESIGNAR** como suplente de la tercera vocalía a Pablo Jesús Barrigón Ferrero, de la Jefatura de Análisis Económicos de Dependencia y Programas Sociales, en ausencia de la persona titular de la misma.

Respecto del resto de miembros, se mantiene inalterada la designación de los mismos acordada mediante Resolución de 28 de abril de 2022.

**Segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	08/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			